



RCU-SE-005-No.048-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.;"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona,"





Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Subrogación o reemplazo.- El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. (...)

Una vez concluidos sus períodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados."

Que, el artículo 50, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes";

Que, el artículo 41, en los numerales 15 y 25 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las obligaciones y atribuciones del Rector estipula: "Obligaciones y atribuciones.- Son obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a:

15. Representar oficialmente a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí ante los poderes públicos y ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar la representación entre los miembros de la comunidad universitaria, cuando lo considere conveniente;

25. Conceder licencias y comisión de servicios a las autoridades académicas, directores departamentales, servidores y trabajadores, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor/a e Investigador/a del Sistema de Educación Superior y la normativa interna;"

Que, el artículo 103 numerales 1 y 9 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre "las funciones asignadas al/la Director/a de Administración del Talento Humano de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, son las siguientes:

1. Aplicar el Estatuto, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Servicio Público y sus reglamentos, las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales y el Código de Trabajo en el ámbito de su competencia; así como aplicar los Reglamentos Internos que fueren necesarios;

9. Tramitar viáticos y comisiones de servicios, cuando estos procedan legalmente, en beneficio de las autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicio.";

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2019-1816-M de fecha 10 de abril de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., comunica que mediante oficio S/N, suscrito por el Dr. José Vásquez García Peñuela, Rector de la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR, se le invita al Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES) séptima





edición, a desarrollarse en Madrid y Logroño (La Rioja) España, del 12 al 19 de mayo de 2019, y al no poder estar presente en este evento, por atender funciones institucionales, solicita a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, asistir en su representación y a su vez, coordinar y realizar el trámite respectivo para que pueda estar en el indicado evento.

Que, mediante oficio No. 0421-IFF-VA de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, en el que comunica al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución, la confirmación de su asistencia al Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES), a desarrollarse en Madrid y Logroño (La Rioja) España, del 12 al 19 de mayo de 2019, por lo que solicita se priorice los trámites para asistir al evento antes mencionado;

Que, con memorándum N° ULEAM-R-2019-1886-M de fecha 16 de abril de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución, solicita a la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, realizar los trámites respectivos para que la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica pueda asistir al Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES), a desarrollarse en Madrid y Logroño (La Rioja) España, del 12 al 19 de mayo de 2019, una vez confirmada su asistencia mediante oficio No.0421-IFF-VA de fecha 11 de abril de 2019;

Que, con oficio Nro.1477-2019-DATH-SVT de fecha 18 de abril de 2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, emite pronunciamiento en atención a memorándum No. ULEAM-R-2019-1886-M de fecha 16 de abril de 2019, del Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, en el que traslada la confirmación de asistencia al Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES), a desarrollarse en Madrid y Logroño (La Rioja) España, del 12 al 19 de mayo de 2019, por parte de la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad; en efecto y de lo solicitado esta Dirección Administrativa de Talento Humano se pronuncia de la siguiente manera:

La parte medular del informe de la Dirección de Administración del Talento Humano, se transcribe textualmente:

“TERCERO.

En virtud a los antecedentes y normativa legal anterior, la suscrita Directora de la Unidad Administrativa del Talento Humano **emite informe técnico favorable**, previo a la concesión de comisión de servicios con remuneración en base a los artículos 234 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con los artículos 1, 4, 5 y 6 del Reglamento de Viáticos para Servicios Públicos al Exterior de la ULEAM; y, artículos 105 y 34 del Estatuto Universitario, a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, quien asistirá en representación del señor Rector de la Universidad al Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad en la Universidad de Rioja en Madrid-España, desde el 12 al 19 de mayo del 2019.





CUARTO:

El Honorable Consejo Universitario como Máximo Órgano Colegiado Superior, deberá analizar y aprobar la solicitud de la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Institución, como lo determina el artículo 34 numeral 39 del Estatuto Universitario”.

Que, con memorándum Nro. ULEAM-R-2019-2189-M de fecha 06 de mayo de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la Universidad, el informe técnico suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, a través de oficio Nro. 1477-2019-DATH-SVT de fecha 18 de abril de 2019, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.005-2019 de fecha martes 07 de mayo del presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico emitido por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, a través de oficio No. 1477-2019-DATH-SVT de fecha 18 de abril de 2019, referente a la comisión de servicios solicitada por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, para asistir al Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES), a desarrollarse en Madrid y Logroño (La Rioja) España, del 12 al 19 de mayo de 2019.
- Artículo 2.-** Autorizar comisión de servicios **con remuneración** a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, para asistir al Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES), a desarrollarse en Madrid y Logroño (La Rioja) España, del 12 al 19 de mayo de 2019.
- Artículo 3.-** Al concluir su permiso, se reintegrará de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en la Dirección de Administración del Talento Humano los documentos que avalen su participación en el evento en mención.



DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos: Administración de Talento Humano, Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Planeamiento, Financiero, Procurador Fiscal y Jefe de Control de Bienes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (07) días del mes de mayo de 2019, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Pinos, PhD.
Secretario General

Ing. Orley Mera Bozada, Mg.

Página 5 de 5